

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El día 7 del próximo Setiembre á las once de la mañana, se celebrará en la Alcaldía de Valle de Santullán la subasta pública para enajenación de las leñas muertas por el fuego ocurrido en el monte Los Campillos, pueblo de Villavellaco y sitio Acedillos. Se calculan los productos en 200 esterios de leñas y se valoran para el remate en la suma de 162 pesetas 50 céntimos, con facultad para carbonearlos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Palencia 26 de Agosto de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente incoado en esa Dirección general sobre conveniencia de dictar una disposición dirigida á que las Sociedades no hagan devoluciones de depósitos cuando se trate de transmisiones por herencia, sin que se acredite el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, ha emitido en 22 de Enero último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 de Noviembre último se ha remitido á consulta de este Cuerpo en pleno el expediente adjunto instruido con objeto de asegurar al Estado la percepción del impuesto de derechos reales por la transmisión de los depósitos constituidos en los establecimientos mercantiles:

Resulta de los antecedentes, que en 29 de Agosto del corriente año, la Dirección general de Contribuciones directas dirigió á V. E. una

razonada comunicación, en la que después de recordar el contenido de la orden del Regente del Reino fechada á 20 de Setiembre de 1869, encareció la conveniencia de adoptar una disposición análoga respecto de los depósitos constituidos en el Banco de España ó en cualquiera otra Compañía mercantil, y también respecto de la transmisión de las acciones de los mismos, y para ello propone que se dicte una resolución en la que se ordene:

1.º Que ni el Banco de España ni ninguna clase de Compañías mercantiles puedan hacer devoluciones de metálico, valores depositados en sus arcas, ni entrega de intereses, si los que se presentan á solicitarlos fundan su derecho en un título cualquiera hereditario, sin que previamente justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

2.º Que igual requisito exijan las Sociedades expresadas para autorizar la transferencia de acciones por el título indicado.

Y 3.º Que si por no estar formalizada la testamentaria no pudiera presentarse el título de adjudicación con la nota de pago del impuesto, puedan los interesados acudir á la Oficina liquidadora correspondiente solicitando la liquidación provisional respecto á los valores que quieran retirar ó transmitir, ó de los intereses que traten de cobrar, presentando al efecto los documentos prevenidos en el art. 61 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

La Dirección general de lo Contencioso se manifiesta enteramente conforme con el pensamiento del otro Centro directivo; pero cree que la medida que el mismo propone debería ser objeto de una ley, y que convendría asegurar su cumplimiento con alguna sanción penal. Entiende que la determinación legislativa, además de imprimir mayor autoridad al acuerdo, justificaría mejor que se impusiera á los establecimientos mercantiles una obligación que hoy no tienen, y dice que como

nada les importa su cumplimiento, será ineficaz lo que se decida, si no se conmina con alguna responsabilidad á los infractores.

El Consejo encuentra más fundada esta segunda observación que la primera. La conveniencia de adoptar las resoluciones indicadas por la Dirección general de Contribuciones directas no puede dudarse ni desconocerse, como tampoco cabe poner en tela de juicio el derecho perfecto del Poder ejecutivo para asegurar á la Hacienda la realización de los tributos establecidos. No sería lícito en modo alguno extender la exención de éstos á actos ó contratos no comprendidos en la ley fiscal; pero promover el eficaz cumplimiento de ella con las disposiciones ó resoluciones reglamentarias, es no solamente una atribución natural del Gobierno, sino también un deber que no es posible olvidar. De cumplirse se trata en el caso presente, si es origen de exacción del impuesto de derechos reales la transmisión de los depósitos constituidos en los establecimientos mercantiles y de las acciones de los mismos, justo es precaver la defraudación con medidas protectoras á los intereses fiscales. Eficaces parecen al intento las que propone la Dirección general, pero conveniente sería completarlas con la determinación de las sanciones penales en que incurrirán los infractores.

Para ello sería necesario, en sentir del Consejo, adoptar un criterio, análogo al que inspira el párrafo segundo del art. 172 del reglamento vigente ya citado, según el que en juicio ó fuera de él se admitiesen documentos que no hayan contribuido al impuesto, incurrirán en una multa igual al 10 por 100 del importe de los derechos defraudados, y en caso de reincidencia se elevará al 25 por 100, estableciendo así un precepto que habría de formar parte integrante del mismo reglamento para incorporarlo al que en definitiva haya de promulgarse, ya que el que hoy rige sólo tiene el carácter de provisional.

En resumen, el Consejo cree que se está en el caso de dictar una disposición que se considerará parte integrante del tan repetido reglamento, y en la cual se contendrán la determinación que propone la Dirección general de Contribuciones directas, y además se establecerá que las Empresas y Compañías mercantiles que infrinjan la prohibición á que aquéllas se refieren incurrirán por primera vez en una multa igual al 10 por 100 del valor del impuesto, tipo que, en caso de reincidencia, se elevará al 25 por 100 del mismo.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto el preinserto informe, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone, y en su virtud ordenar:

1.º Que ni el Banco de España ni las demás Sociedades mercantiles y comerciantes puedan hacer devoluciones de metálico y valores depositados en sus Cajas á los que funden su derecho en un título cualquiera hereditario si no justifican haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

2.º Que igual requisito deberán exigir las Sociedades y comerciantes para autorizar la transferencia de acciones por el título indicado.

3.º Que si por no estar formalizada la testamentaria no pudiera presentarse el título de adjudicación con la nota de pago del impuesto, puedan los interesados acudir á la Oficina liquidadora solicitando la liquidación provisional respecto á los valores que quieran retirar ó transmitir, presentando al efecto los documentos prevenidos por el artículo 61 del reglamento del impuesto.

4.º Que las Sociedades y comerciantes que no cumplan con las prevenciones primera y segunda incurran en una multa igual al 10 por 100 de los derechos defraudados, que en el caso de reincidencia se elevará al 25 por 100.

Y 5.º Que esta soberana disposición se considere parte integrante del vigente reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1890.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose procedido en el día de hoy al sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas correspondientes á los partidos judiciales que se expresan, han sido designados por la suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	D. Dionisio Martínez Estébanez.	Astudillo.
2	Florentín Mediavilla Pinta.	Támara.
3	Juan Monzón Cuadrado.	Amusco.
4	Froilán González Sobrino.	Támara.
5	Eusebio Andrés Andrés.	Santoyo.
6	Benigno Tejedor Pablo.	Torquemada.
7	Isidro Rojas de la Pinta.	Piña.
8	Ceferino Diez Fernández.	Astudillo.
9	Santiago Tapia.	Itero de la Vega.
10	Honorio Santander Gallardo.	Villodre.
11	Francisco Vega Martínez.	Amusco.
12	Mariano Saez Gil.	Astudillo.
13	Antonio Cob García.	Cordovilla.
14	Eugenio Arce Gutiérrez.	Astudillo.
15	Onesto Ordóñez.	Itero de la Vega.
16	Dionisio Herrera Pascual.	Torquemada.
17	Jacinto Miguel Blanco.	Idem.
18	Melchor de la Fuente Sánchez.	Santoyo.
19	Félix Sánchez Benito.	Idem.
20	Gregorio Miguel Durango.	Villamediana.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. Ansobino Gil Ortega.	Valdeolmillos.
2	Ezequiel Hidalgo Adán.	Torquemada.
3	Vicente Carrera Fernández.	Amusco.
4	Vicente Ruiz López.	Idem.
5	José Barco Hidalgo.	Torquemada.
6	Filemón García Alcalde.	Villodrigo.
7	Sinforiano Lantada Ramos.	Lantadilla.
8	Tadeo Guerra Linacero.	Amusco.
9	José Encinas González.	Astudillo.
10	Francisco Rojas Manuel.	Amusco.
11	Mariano Rey Fernández.	Idem.
12	Maximiliano Castrillo Martínez.	Astudillo.
13	Andrés Caba Tamayo.	Villodrigo.
14	Gregorio Caro Tolín.	Amusco.
15	Eusebio Alonso Villazán.	Astudillo.
16	Juan Pérez Domínguez.	Idem.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>		
1	D. Cristóbal Mallol.	Palencia.
2	Felipe Ventura Puertas.	Idem.
3	Cirilo Tejerina de Gatón.	Idem.
4	Demetrio Ortega.	Idem.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. José Andrés Arias.	Palencia.
2	Cenón Herrero Pérez.	Idem.
PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.		
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	D. José García Escribano.	Villahán de Palenzuela.
2	Evaristo Santa María.	Idem.
3	José Nieto Mozo.	Tariego.
4	Roque Cabezudo de Rozas.	Baltanás.
5	Donato García Arnaiz.	Idem.
6	Juan Cabezudo García.	Vertabillo.
7	Juan Nieto Mozo.	Cevico de la Torre.
8	Francisco Esteras Sevilla.	Idem.
9	Juan de las Heras López.	Castrillo de Onielo.
10	Valentín Diez Sánchez.	Villaviudas.
11	Miguel Niño de Rueda.	Villaconancio.
12	Félix Ayuso Abarquero.	Soto.
13	Estanislao de la Cal Cepeda.	Alba.
14	Estéban Paredes Gutiérrez.	Soto.
15	Basilio de la Fuente Pascual.	Espinosa.
16	Narciso Nieto Calleja.	Cevico de la Torre.
17	Matías Rodríguez Pirón.	Valle de Cerrato.
18	Pedro Bombín Quiroce.	Castrillo de Don Juan.
19	Julian Galán Prieto.	Villaviudas.
20	Bruno Pinto y Pinto.	Hérmedes.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. Clemente Viñé Guijas.	Herrera.
2	Matías Sánchez Herreros.	Tariego.
3	Gregorio Mocha Aguado.	Villaviudas.

Número de orden. NOMBRES Y APELLIDOS. VECINDAD.

4	D. Isidro Villahoz Mendoza.	Hérmedes.
5	Juan Munguía de la Flor.	Hontoria.
6	Facundo Castrillejo de Juana.	Tabanera.
7	José de Rodrigo.	Villahán.
8	Matías Rebollo Diez.	Idem.
9	Benigno García Rebollo.	Tabanera.
10	Matías de la Torre Valdivieso.	Idem.
11	Joaquín Giménez Girón.	Hontoria.
12	Casto Macho Diez.	Herrera.
13	Manuel Rojo Bartolomé.	Hérmedes.
14	Estéban Ruipérez Maté.	Villaviudas.
15	Benito Prieto Olea.	Hontoria.
16	Luis Merino Castrillejo.	Tabanera.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>		
1	D. Dámaso Perelátegui.	Palencia.
2	Daniel Martínez Gil Ruipérez.	Idem.
3	Carlos Zarzosa Lobo.	Idem.
4	Agustín Martínez Azcoitia.	Idem.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. José Calleja Isasi.	Palencia.
2	Juan Monedero Monedero.	Idem.
PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.		
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	D. Francisco San Martín Carrancio.	Lomas.
2	León Ibáñez Caballero.	Villotilla.
3	Cirilo Hervás Hervás.	San Mamés.
4	Emilio Ibáñez Carrancio.	Villalcázar de Sirga.
5	Isaac San Millán San Millán.	Carrión.
6	Eulogio Payo Guadiana.	Lomas.
7	Pedro González Gimeno.	Carrión.
8	Julian Payo Leronés.	Arconada.
9	Mariano Molaguero Santa María.	Moratinos.
10	Cecilio Campo Calvo.	Bahillo.
11	Eladio Gutiérrez Izquierdo.	Fuente-andrino.
12	Antonio Arconada Melendro.	Villaherreros.
13	Bonifacio Cagigas López.	Frómista.
14	Celestino Plaza Acero.	Cervatos.
15	Gregorio Villameriel Román.	Frómista.
16	Luis Molinos García.	Terradillos.
17	Martin Gil Sangrador.	Carrión.
18	Gregorio Aguado Cacho.	San Cebrián.
19	Adrián González Valtierra.	San Mamés.
20	Francisco Caballero Ortega.	Lomas.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. Salustiano Arconada.	Marcilla.
2	Isidro Plaza Sánchez.	Abia de las Torres.
3	Alejandro Salvador García.	Robladillo.
4	Nicolás Tomé Gil.	Carrión.
5	Hermenegildo Valles Romero.	Villadiezma.
6	Pedro González.	Villaherreros.
7	Isidoro Liqueste Ordóñez.	Idem.
8	Eulogio Lozano Cuadrado.	Robladillo.
9	Francisco Guerrero Renedo.	Osornillo.
10	Valentín Romero González.	Villadiezma.
11	Carlos Río Cabañas.	Robladillo.
12	Andrés Juan Montero.	Villaherreros.
13	Santos Ramos Fernández.	Osornillo.
14	Cipriano Río González.	Robladillo.
15	Toribio Quijada López.	Osornillo.
16	Celestino Ramírez Martínez.	Villoldo.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>		
1	D. Acislo Rodríguez París.	Palencia.
2	Félix Arroyo de la Hera.	Idem.
3	Anselmo Martín Velo.	Idem.
4	Domingo Martínez Ruiz.	Idem.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. Agustín Herrero Alegre.	Palencia.
2	Juan Crehuet Guillet.	Idem.
PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.		
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	D. Eusebio San Millán Bartolomé.	Prádanos.
2	Antonio Diez Martín.	Alba.
3	Narciso Revilla García.	Villavega.
4	Fernando Gallego Fombellida.	Prádanos.
5	Pedro Terán Vielva.	San Cebrián.
6	Victoriano Iglesias Rojo.	Villabermudo.
7	Luis Sánchez Juana.	Barruelo.
8	Matías Cosgaya Ibáñez.	Cuernos.
9	Vicente Martín Boada.	Lavid.
10	Fernando Alcalde Martín.	Vallespinoso.
11	Casimiro Rojo Ruiz.	Pomar.

Número de orden. NOMBRES Y APELLIDOS. VECINDAD.

12 D. Celestino García Herrero. . . Monasterio.
 13 Juan Gutiérrez San Millán. . . Prádanos.
 14 Policarpo Martín González. . . Cervera.
 15 Simón García García. . . Villavellaco.
 16 Antonio Calderón Cabria. . . Salinas.
 17 Agustín Alonso Díez. . . Alba.
 18 Adrián Luis Macho. . . Villanueva.
 19 Luciano Cosgaya Martín. . . Lomilla.
 20 Cosme Gómez Méndez. . . San Martín.

Capacidades.

1 D. Alejandro Polanco García. . . Polentinos.
 2 Pablo Aparicio Pérez. . . Becerril.
 3 Pedro Bartolomé. . . Prádanos.
 4 Toribio Montero Cuenca. . . Cervera.
 5 Pedro San Pedro de Célis. . . Resoba.
 6 Andrés Millán López. . . Aguilar.
 7 Sandalio Montero Andérez. . . Estalaya.
 8 Julian Cuadrado Lerones. . . Cervera.
 9 Victoriano Ruiz Bartolomé. . . Prádanos.
 10 Ildefonso Ruiz Lobera. . . Aguilar.
 11 Félix Llana Llana. . . Cubillo.
 12 Miguel Doncel Martín. . . Orbó.
 13 Rafael Álvarez Gutiérrez. . . Elecha.
 14 Juan Martín Boada. . . Lavid.
 15 Angel Terán Vielva. . . San Cebrián.
 16 Lucas Andérez Lores. . . Polentinos.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1 D. Eulogio Ortega González. . . Palencia.
 2 Crisógono Garrachón. . . Idem.
 3 Angel Velarde Alonso. . . Idem.
 4 Abundio Zurita Menéndez. . . Idem.

Capacidades.

1 D. Matías Lanchares Dueñas. . . Palencia.
 2 Francisco Fernández Santamaría. Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

1 D. Benito Ruiz Zorrilla. . . Paredes.
 2 Epifanio Bahillo Lanuza. . . Boadilla.
 3 José Lobete de las Heras. . . Paredes.
 4 Mauro Gómez Castrillo. . . Cisneros.
 5 Leoncio Duro Ruiz. . . Villada.
 6 Miguel Herrán Calzada. . . Cisneros.
 7 Ricardo Mazariegos Herrón. . . Idem.
 8 Victor Pariente Miguel. . . Mazariegos.
 9 Felipe de la Iglesia Carnicero. . . Villada.
 10 Inocencio Díez Sánchez. . . Fuentes.
 11 Simón Pajares González. . . Paredes.
 12 Pedro Díez Cea. . . Fuentes.
 13 Mariano Herrero Sánchez. . . Castromocho.
 14 Ricardo López Matorras. . . Paredes.
 15 Eugenio de Hoyos Pajares. . . Idem.
 16 Luciano de la Iglesia Caminero. . . Villada.
 17 Antonio Fernández Asenjo. . . Paredes.
 18 Pedro Alonso Pérez. . . Idem.
 19 Lucas Fuentes Ibáñez. . . Cisneros.
 20 Gerónimo Rodríguez. . . Frechilla.

Capacidades.

1 D. Dionisio Casares Emperador. . . Paredes.
 2 Felipe Pardo Rojo. . . Fuentes.
 3 Adolfo Escribano Calvo. . . Villerías.
 4 Francisco Ramos Romo. . . Castil de Vela.
 5 Antonio de la Guerra Herreros. . . Paredes.
 6 José Gutiérrez Díaz. . . Villerías.
 7 Ruperto Montes León. . . Paredes.
 8 Patricio Álvarez Sánchez. . . Castil de Vela.
 9 Lorenzo González Arenillas. . . Paredes.
 10 Genaro Porro Martín. . . Villanueva.
 11 Francisco Caballero Gómez. . . Idem.
 12 Antonio Conde. . . Frechilla.
 13 Andrés Barriga Fernández. . . Villerías.
 14 Sergio Aguado Blanco. . . Idem.
 15 Miguel García Ortega. . . Villarramiel.
 16 Mariano Sanz. . . Frechilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1 D. Domingo Bleye. . . Palencia.
 2 Carmelo Santaló Martínez. . . Idem.
 3 Calixto López Coterilla. . . Idem.
 4 Eugenio Domínguez. . . Idem.

Capacidades.

1 D. Emerenciano Nieto del Barco. . . Palencia.
 2 Balbino Casado García. . . Idem.

Número de orden. NOMBRES Y APELLIDOS. VECINDAD.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

1 D. Miguel Solís Calleja. . . Dueñas.
 2 Eulogio Ortega González. . . Palencia.
 3 Mauricio Abad Díez. . . Husillos.
 4 Claudio Díez Saez. . . Dueñas.
 5 Francisco Panero Ruiz. . . Villaumbrales.
 6 Francisco Torres Boada. . . Becerril.
 7 Isaác Dueñas González. . . Dueñas.
 8 Angel Benito Regaliza. . . Villaumbrales.
 9 Eugenio Santiago. . . Ampudia.
 10 Santiago García Gutiérrez. . . Revilla.
 11 Julian Trigueros Nozal. . . Villamartín.
 12 Eugenio Domínguez. . . Palencia.
 13 Eusebio Retortillo Bolado. . . Villaumbrales.
 14 Castor Rebollo Tejedor. . . Palencia.
 15 Santiago Ortega Hermoso. . . Villamartín.
 16 José García Benito. . . Villaumbrales.
 17 Enrique Vélez Martín. . . Villalobón.
 18 Tomás Torío Gatón. . . Villaumbrales.
 19 Cándido Rodríguez González. . . Dueñas.
 20 Pablo Marín Pérez. . . Baños.

Capacidades.

1 D. Antonio Castro de la Cruz. . . Palencia.
 2 Mariano Bravo González. . . Dueñas.
 3 Juan Monedero Monedero. . . Palencia.
 4 Manuel de la Fuente. . . Dueñas.
 5 Elías Sánchez Valiente. . . Palencia.
 6 Victor Blas Caballero. . . Dueñas.
 7 Seoundino de Vena Tejedo. . . Idem.
 8 Matías Lanchares Dueñas. . . Palencia.
 9 Paulino Alonso Pérez. . . Idem.
 10 Telesforo Támara Rodrigo. . . Dueñas.
 11 Marcelo Monje Sendino. . . Idem.
 12 Policarpo Tejerina Carrancio. . . Becerril.
 13 Carlos Márquez Tejero. . . Palencia.
 14 Ciriaco Izquierdo Herrero. . . Dueñas.
 15 Venancio Camarero. . . Palencia.
 16 Fernando Monedero. . . Idem.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1 D. Francisco Gallego Zamora. . . Palencia.
 2 Eduardo Rodríguez Tabares. . . Idem.
 3 Bernardino de Célis Vellote. . . Idem.
 4 Carlos Calvo Cebrián. . . Idem.

Capacidades.

1 D. Gregorio Carrera Meléndez. . . Palencia.
 2 Cayo Cayón Rojo. . . Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

1 D. Paulino Rez Díez. . . Poza.
 2 Simón Abia Gutiérrez. . . Saldaña.
 3 Gregorio Andrés Aguilar. . . Olea.
 4 Estéban Hornillos Gallego. . . Villaprovedo.
 5 Julian Florez Manjón. . . Saldaña.
 6 Blas Abad Revilla. . . Villanueva.
 7 Francisco Cosgaya Valbuena. . . Báscones.
 8 Tomás Puebla Campo. . . Villabastas.
 9 Lázaro Martín Quijano. . . Támara.
 10 Ramón González Gutiérrez. . . Villalafuente.
 11 Bernardo Jorde Zurita. . . Zorita.
 12 Antonio Bravo Martín. . . Báscones.
 13 Victoriano Santos Caminero. . . Villamoronta.
 14 Mariano Díez Andrés. . . Acera.
 15 Francisco Fernández Saiz. . . Guardo.
 16 Toribio Zumaque Urbaneja. . . La Puebla.
 17 Juan López Olmo. . . Revilla.
 18 Estéban Terceño Renedo. . . Congosto.
 19 Miguel Saiz Gómez. . . Saldaña.
 20 Felipe Bravo Pérez. . . Guardo.

Capacidades.

1 D. Fermín Alonso Fontal. . . Fresno.
 2 Francisco Gutiérrez Pastor. . . Herrera.
 3 Bruno Díez Montero. . . Villalba.
 4 Adrián Andrés Pérez. . . Bustillo.
 5 Laureano Ruiz Pérez. . . Villasila.
 6 Gregorio Grande Andrés. . . Poza.
 7 Manuel Díez Maestro. . . Espinosa.
 8 Isidoro Ayuela Cofreces. . . Celadilla.
 9 Marcelo Alonso Vidal Seijás. . . Saldaña.
 10 Victoriano Santos Caminero. . . Villamoronta.
 11 Claudio Barcenilla Mediavilla. . . Herrera.
 12 Andrés Llorente Salazar. . . Mantinos.

13	D. Manuel Herrero García.	Collazos.
14	Pedro Medina Ríos.	Gozón.
15	Damián Santos Andrés.	Villota del Páramo.
16	Adrián López Díez.	Fresno.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	D. Canuto Pérez Martín.	Palencia.
2	Castor Rebollo Tejedor.	Idem.
3	Antonio Ruipérez.	Idem.
4	Eleuterio Ventura Puertas.	Idem.

Capacidades.

1	D. Santos Santamaría.	Palencia.
2	Fernando Monedero.	Idem.

Los expresados Jurados deben presentarse en esta Ciudad y Sala de Sesiones de esta Audiencia, los días que á continuación se expresan: Los del partido de Astudillo, el diez y siguientes de Setiembre próximo, para conocer de las causas que se siguen contra Máximo Lorenzo, por robo y asesinato; Vicente González, tentativa de violación; Manuel Encinas y Anacleto Rodríguez, tentativa de robo; Benito Sierra, robo; Aurelio Tejedor, homicidio; Eduardo José Aragón y Gregorio Pérez, robo, y Daniel Gil, ultrajes á un Ministro del culto religioso. Los de Baltanás, días tres de Noviembre y siguientes, causas contra Benito Carrascal, por asesinato; Felipe Prieto, robo; Pedro Calzada, homicidio, y Francisco Villaverde y ocho más, robo. Los de Cervera, el día diez de Octubre próximo y siguientes, para entender en la causa contra Manuel del Río, por homicidio. Los de Carrión, días veintisiete de Octubre y siguientes, causas contra Francisco Martínez, Eugenio González, Pedro Aguado y Pablo Saez, por robo, y Apolinaria León y Fidel Cantero, por falsedad. Los de Frechilla, días veintidos de Octubre y siguientes, causas contra Zacarías García, León Antolín y otro, robo, y Martín Hernando y Anselmo de la Presa, por tentativa de igual delito. Los de Palencia, días tres y siguientes de dicho mes de Octubre, causas por homicidio contra Martín Bajo, y desacato contra Magdalena Rodríguez; y por último, los del partido de Saldaña, días seis y siguientes de Octubre próximo, para entender en causas por robo y ultrajes á un Ministro del culto religioso, contra Julian González y Ladislao de la Fuente respectivamente.

Lo que se publica según está prevenido en el artículo cuarenta y ocho de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa.— V.º B.º—Marcial Polo Balgoma.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Prendes.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por el Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado con fecha 25 del actual, contra los Ayuntamientos morosos en el pago del primer trimestre de consumos, la providencia siguiente:

“Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresaran en el Banco de España el importe correspondiente al primer trimestre del impuesto de consumos del actual ejercicio, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 56 de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, se declaran responsables á los Ayuntamientos que expresa la adjunta relación, á los cuales se les oficiará expresándoles los débitos y ordenándoles: 1.º Que sin pérdida de momento oiten á sesión, á fin de que la Corporación municipal acuerde que el pago tenga efecto dentro del término de quinto día; 2.º Que á vuelta de correo den cuenta de haber hecho la citación, y del resultado de la sesión tan pronto como ésta se haya celebrado; y 3.º Que si dentro del plazo marcado no hubieran tenido lugar los ingresos, se expedirá contra los mismos el apremio correspondiente.”

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los referidos Ayuntamientos, sin perjuicio de que por separado se les participará la anterior resolución, á fin de que cumplan en todas sus partes cuanto en ella se dispone.

Palencia 26 de Agosto de 1890.— El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el día de la fecha por falta de pago del primer trimestre del impuesto de consumos del actual ejercicio de 1890-91.

AYUNTAMIENTOS.	Importe del trimestre — Pesetas Cts.
Abarca.	131 25
Abastas.	151 50
Aguilar de Campoó.	1382 "
Alba de Cerrato.	235 "
Ampudia.	1544 87
Amusco.	1820 87
Añoza.	128 75
Arenillas de San Pelayo.	140 62
Arbejal.	135 "
Astudillo.	3572 87
Ayuela.	181 25
Bahillo.	368 75
Baltanás.	2664 "
Baños.	404 37
Baquerín.	250 62
Barrio de San Pedro.	438 75
Báscones de Ojeda.	169 37
Becerril del Carpio.	219 37
Boada de Campos.	112 50
Boadilla del Camino.	365 "
Boadilla de Rioseco.	1150 "

Brañosera.	792 50
Buenavista.	370 62
Bustillo del Páramo.	169 37
Bustillo de la Vega.	240 62
Calahorra de Boedo.	214 37
Calzadilla de la Cueva.	273 12
Capillas.	353 75
Cardeñosa.	147 50
Carrión.	3552 "
Castil de Vela.	243 12
Castrejón.	846 25
Castrillo de Villavega.	557 50
Cervatos de la Cueva.	490 "
Cevico Navero.	617 50
Cobos de Cerrato.	285 62
Congosto.	240 "
Cubillas de Cerrato.	475 62
Dehesa de Montejo.	391 25
Dueñas.	3946 "
Espinosa de Cerrato.	535 62
Espinosa de Villagonzalo.	441 87
Frechilla.	1332 "
Fresno del Río.	189 37
Frómista.	1654 87
Fuente-andrino.	101 87
Fuentes de Nava.	2108 "
Fuentes de Valdepero.	590 62
Gozón.	153 75
Guaza.	374 37
Hérmeces.	420 62
Herrera de Pisuerga.	1670 "
Herrera de Valdecañas.	420 62
Hontoria de Cerrato.	318 12
Hornillos de Cerrato.	252 50
Ito de la Vega.	362 50
Ito Seco.	246 87
Lantadilla.	594 37
La Puebla de Valdavia.	396 25
Las Cabañas.	194 37
La Serna.	199 37
Lavid de Ojeda.	239 37
Ledigos.	190 "
Lomas.	164 37
Magaz.	403 12
Marcilla.	335 62
Matamorisca.	345 "
Melgar de Yuso.	358 75
Membrillar.	295 "
Micieles de Ojeda.	138 12
Monzón.	511 87
Moratinos.	195 62
Nestar.	434 37
Nogal de las Huertas.	246 25
Olea.	121 87
Olmos de Pisuerga.	270 "
Osornillo.	196 87
Osorno.	1386 87
Palacios del Alcor.	205 "
Palenzuela.	1212 "
Payo.	190 62
Pedraza de Campos.	380 "
Pedrosa de la Vega.	381 87
Perales.	250 "
Perazaucas.	356 25
Pino del Río.	351 25
Piña de Campos.	1282 "
Población de Arroyo.	195 62
Población de Cerrato.	178 12
Poznar.	1165 "
Pozza de la Vega.	235 "
Pozo de Urama.	194 37
Pozuelos del Rey.	126 87
Prádanos de Ojeda.	1486 "
Quintana del Puente.	173 12
Redondo.	675 "
Reinoso.	233 75
Renedo de la Vega.	301 87
Renedo de Valdavia.	361 25
Requena de Campos.	155 62
Respanda de la Peña.	2050 62
Revenga.	539 37
Revilla de Campos.	150 62
Revilla de Collazos.	220 "
Rivas.	298 75
Robladillo.	125 "
Saldaña.	1548 "
Salinas de Pisuerga.	380 "
San Llorente de la Vega.	204 37
San Mamés de Campos.	263 75
S. Salvador de Cantamuga.	353 75
Santa Cecilia del Alcor.	138 75
Santervás de la Vega.	598 12
Santillana de Campos.	468 12

Santibáñez de Resoba.	102 50
Soto de Cerrato.	202 50
Sotobañado.	441 25
Tabanera de Cerrato.	260 62
Tabanera de Valdavia.	146 87
Támara.	390 "
Terradillos.	315 "
Torquemada.	2852 87
Torre de los Molinos.	333 75
Valbuena de Pisuerga.	190 "
Valdecañas.	225 62
Valdeolmillos.	293 75
Valderrábano.	198 12
Valdespina.	357 50
Valoria del Alcor.	265 "
Valle de Cerrato.	369 25
Vega de Bur.	356 87
Velilla de Guardo.	353 75
Vergaño.	146 25
Vertabillo.	451 87
Verzosilla.	369 37
Villabastas.	136 25
Villaelles.	165 62
Villafrauel.	261 25
Villagimena.	157 50
Villahán de Palenzuela.	378 12
Villaherreros.	541 87
Villalaco.	258 75
Villalcázar de Sirga.	423 75
Villalobón.	284 37
Villalba de Guardo.	201 25
Villaluenga.	511 87
Villalumbroso.	308 12
Villamediana.	1110 87
Villamoronta.	246 25
Villanueva de la Cueva.	201 25
Villanueva de Abajo.	178 12
Villanueva de Henares.	421 87
Villanueva del Rebollar.	161 25
Villaprovedo.	328 12
Villarmentero.	156 25
Villarramiel.	3484 87
Villasabariego.	223 12
Villasarracino.	1174 "
Villasila.	214 37
Villatoquite.	161 87
Villaturde.	403 12
Villerías.	250 62
Villodre.	147 50
Villodrigo.	214 37
Villoldo.	594 37
Villota del Páramo.	501 25

TOTAL. 88019 09

Anuncios particulares.

El día 7 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, se subastará la edificación y construcción de un edificio de nueva planta destinado á Colegio de niñas.

El plano, condiciones generales y facultativas con el cuadro de precios, está de manifiesto desde la fecha, casa del que suscribe, vecino de Sahagún, por quien serán admitidos los pliegos de los solicitantes y ante quien se verificará aquél.

Sahagún 23 de Agosto de 1890.—Lesmes Franco del Corral. 1

El 26 del corriente se ha extraído del páramo de Autilla una burra de las señas siguientes: cardina, alzada regular, con un lobanillo encima del lomo.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Donato de la Fuente, calle de Barrantes, núm. 7, Palencia. 1—2.